



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se presentaron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, en los que se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

DIT 0688/2021

“No se localiza los datos de ubicación y contacto los datos de la titular del SAT Raquel Buenrostro, es violatorio al derecho humano consagrado en el artículo 6° Constitucional, solicito la intervencion del OIC y del propio INAI.” (sic)

DIT 0689/2021

“en ningún trimestre de 2020, ni en 2021 tienen el correo y teléfono de la jefa del SAT, cómo es posible esto.” (sic)

Cabe señalar que ambas denuncias se presentaron en este Instituto el treinta de agosto de dos mil veintiuno, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, además de los cuatro trimestres de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

II. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0688/2021 y DIT 0689/2021** a las denuncias presentadas y por razón de competencia, las turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió los oficios **INAI/SAI/1041/2021** e **INAI/SAI/1042/2021** los turnos y los escritos de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se les diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existe coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado y en la obligación de transparencia denunciada, por lo que se acumuló la denuncia **DIT 0689/2021** a la denuncia **DIT 0688/2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo expediente.

V. Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, para la información vigente, es decir, el segundo trimestre de dos mil veintiuno, y se pudo advertir que existían treinta y dos mil setecientos veintitrés registros publicados, no obstante, ninguno de ellos correspondía a la información de la Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 32723 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.
Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)
2021	01/04/2021	30/06/2021	Analista de Fiscalización a ...	RESERVADO	RESERVADO	RESERVADO
2021	01/04/2021	30/06/2021	Analista de Fiscalización a ...	RESERVADO	RESERVADO	RESERVADO
2021	01/04/2021	30/06/2021	Analista de Fiscalización a ...	RESERVADO	RESERVADO	RESERVADO

Activar Windows
Ir a Configuración para activar Windows.

Escribe aquí para buscar

12:03 2/9/2021

FECHA M	EJERCICIO	FECHA DI	FECHA DI	CLAVE	DENOM	NOMBRE DEL SERVIDOR(A)	SEGUNDO APELLI
25/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	CFP12260	Auditor Fi	Miguel Angel	Gonzalez
25/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	T12804	Auxiliar di	Zuleyma Esperanza	Ordoñez
25/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	CFP13260	Dictamina Ma.	del Carmen	Barbosa
25/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	CFP12260	Auditor Fi	Arturo	Rodriguez

Administración Tributaria (SAT)
_2018

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "PRIMER APELLIDO D..."
Filtrar por color
Filtros de texto

buenrostro

(Seleccionar todos los resultados de l
 Agregar la selección actual al filtro
 Buenrostro

ACEPTAR Cancelar

Se encontraron 4 de 32723 registros



FECHA DI	CLAVE	DENOM	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBL	PRIMER APELLIDO DEL SERVIDOR(A)	SEGUNDO APELLIDO	ÁREA D	FECHA DI
30/06/2021	CFP12260	Auditor Fi	Miguel Angel	Buenrostro	Gonzalez	Administr	01/09/2014
30/06/2021	T12804	Auxiliar d	Zuleyma Esperanza	Buenrostro	Ordoñez	Administr	01/01/2013
30/06/2021	CFP13260	Dictamina	Ma. del Carmen	Buenrostro	Barbosa	Administr	01/09/2014
30/06/2021	CFP12260	Auditor Fi	Arturo	Buenrostro	Rodriguez	Administr	01/04/2019

VI. Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, un oficio sin número, de misma fecha de su recepción, dirigida a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signada por el Administrador de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios "5" y Enlace Suplente de la AGRS ante el Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

Único. - Es infundada la manifestación señalada por el denunciante, consistente en:

DIT 0688/2027: "No se localiza los datos de ubicación y contacto los datos de la titular del SAT Raquel Buenrostro, es violatorio al derecho humano consagrado en el artículo 6° Constitucional, solicito la intervencion del OIC y del propio INAI." (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

DIT 0689/2021: "en ningún trimestre de 2020, ni en 2021 tienen el correo y teléfono de la jefa del SAT, cómo es posible esto." (sic)

Énfasis añadido

Lo anterior en razón de que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos), disponen lo siguiente:

"VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación Conservar en sitio de Internet: Información vigente Aplica a: todos los sujetos obligados ..." (sic)

Así las cosas, en cumplimiento a los Criterios adjetivos de actualización, de la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP, este sujeto obligado ha dado cabal cumplimiento a la obligación de publicar de manera trimestral, el directorio de los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se incluye los datos de contacto de los mismos, esto es, domicilio oficial, número telefónico oficial, extensión oficial y correo electrónico oficial; así como conservar dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la información vigente.

En ese orden, a la fecha de interposición de la denuncia, el SAT, se encuentra publicada dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, la información de la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente al segundo trimestre 2021, situación que podrá corroborar ese H. Instituto con la verificación virtual que se realice al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). (Anexo 1)

Derivado de lo anterior, se concluye que la denuncia es infundada, en virtud de que la información de la fracción VII del artículo 70, se encuentra de manera pública y actualizada de conformidad a la normatividad aplicable, dentro del SI POT.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente, se solicita a ese H. Instituto:

Primero. - Tener por rendido en tiempo y forma el presente Informe Justificado en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la LGTAIP.

Segundo. - En su oportunidad declarar como infundada la presente denuncia de conformidad con el Lineamiento Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

Asimismo, adjuntó un documento en formato PowerPoint, titulado “Guía para consulta del SIPOT Fracción VII”, en los siguientes términos:



➤ Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

➤ Se selecciona el rubro de “Información Pública”

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUDES QUEJAS DE RESPUESTAS



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

➤ Se capturan los siguientes datos:

Estado o Federación: Federación.
Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ejercicio: 2021

HACIENDA SAT MEXICO 2021

Estado o Federación	Federación
Institución	Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ejercicio	2021

➤ Se selecciona el rubro "DIRECTORIO".

DEUDA PÚBLICA DICTÁMENES FINANCIEROS **DIRECTORIO** DONACIONES ESTADÍSTICAS

➤ Se visualizará de la siguiente manera, por lo que deberá desplegar los Filtros de búsqueda:

HACIENDA SAT MEXICO 2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTORIO

Institución	Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente), por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

HACIENDA SAT 

➤ En el rubro de "Denominación del cargo", coloca el cargo de "Jefe del Servicio de Administración Tributaria", y le da clic en



DIRECTORIO

Institución Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ^

Ejercicio Ver todos los filtros

Denominación del cargo

Nombre del servidor(a) público(a)


Primer apellido del servidor(a) público(a)

Segundo apellido del servidor(a) público(a)


Área de adscripción

Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)

LIMPIAR **CONSULTAR**

HACIENDA SAT 

➤ De esta manera se visualizará la información materia de la presente:

➤ Para observar con mayor detalle la información deberá dar clic sobre el siguiente icono 



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

IX. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPO a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio para la información vigente, es decir, el segundo trimestre de dos mil veintiuno, y se pudo advertir que existían treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco registros publicados, uno de los cuales corresponde a la información de la Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa`. The page is titled "INFORMACIÓN PÚBLICA" and displays search filters for "Estado o Federación" (Federación), "Institución" (Servicio de Administración Tributaria (SAT)), and "Ejercicio" (2021). Below the filters, the page shows "ART. - 70 - VII - DIRECTORIO" and a list of search results. A red box highlights the search filters and the result count: "Se encontraron 33865 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle." Below this, a table lists search results with columns for "Ejercicio", "Fecha de inicio del periodo", "Fecha de término del periodo", "Denominación del cargo", "Nombre del servidor(a)", "Primer apellido del servidor(a)", and "Segundo apellido del servidor(a)". The first row shows "2021", "01/04/2021", "30/06/2021", "Analista de Fiscalización a...", "RESERVADO", "RESERVADO", and "RESERVADO".

DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Clave o nivel del puesto	CFH110H101
Denominación del cargo	Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Nombre del servidor(a) público(a)	Raquel
Primer apellido del servidor(a) público(a)	Buenrostro
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	Sanchez
Área de adscripción	Jefatura del SAT
Fecha de alta en el cargo	01/01/2020
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Avenida



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dos escritos de denuncia en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, manifestando que no se encontraban los datos de ubicación y contacto los datos de la titular del sujeto obligado, Raquel Buenrostro, en ningún trimestre de dos mil veinte ni de dos mil veintiuno, señalando como denunciada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno, y los cuatro trimestres de dos mil veinte.

Una vez admitida la denuncia, el **Servicio de Administración Tributaria**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que cumplen con la obligación de publicar de manera trimestral el directorio de los servidores públicos adscritos al sujeto obligado, en el que se incluye los datos de contacto de los mismos, esto es, domicilio oficial, número telefónico oficial, extensión oficial y correo electrónico oficial, conservando la información vigente.
- Que a la fecha de interposición de la denuncia, el sujeto obligado tiene publicada en el SIPOT la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre dos mil veintiuno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

...

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

...

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso quince días hábiles posteriores a alguna modificación, la información relativa al Directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde al público; maneje o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, debiendo conservar publicada únicamente la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó dos denuncias por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, pues mencionó que no se encontraban los datos de ubicación y contacto los datos de la titular del sujeto obligado, Raquel Buenrostro, en ningún trimestre de dos mil veinte ni de dos mil veintiuno, señalando en el detalle de la denuncia los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, y los cuatro trimestres de dos mil veinte.

Al respecto, de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada al momento en que el particular presentó su denuncia, es la relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información que se refiera a dicho periodo.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se pudo identificar que el sujeto obligado publicó treinta y dos mil setecientos veintitrés registros publicados, no obstante, ninguno de ellos correspondía a la información de la Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, como se aprecia en las imágenes que obran en el Resultando V de la presente Resolución.

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado a la información publicada por el sujeto obligado en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se pudo constatar que al momento en que se tuvo por presentada la denuncia de mérito, no tenía cargada la información correspondiente a la Jefa del **Servicio de Administración**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, para la información vigente, es decir, la del segundo trimestre de dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el **Servicio de Administración Tributaria** manifestó a través de su informe justificado que cumplen con la obligación de publicar de manera trimestral el directorio de los servidores públicos adscritos al sujeto obligado, en el que se incluye los datos de contacto de los mismos, esto es, domicilio oficial, número telefónico oficial, extensión oficial y correo electrónico oficial, conservando la información vigente.

Por su parte, de la segunda verificación, se pudo constatar que el sujeto obligado publicó treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco registros publicados, uno de los cuales corresponde a la información de la Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, como se aprecia en las imágenes que obran en el Resultando IX de la presente Resolución.

En este sentido, se identificó que el registro en cuestión se encuentra cargado de manera adecuada, particularmente en lo que hace referencia a los datos referentes al domicilio, teléfono oficial, extensión y correo electrónico, información que fue señalada por el particular como faltante, como se aprecia a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Nombre del	Servicio de Administración Tributaria (SAT)							
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública							
3	Formato:	Directorio							
4									
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Clave O Nivel Del	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del	Segundo Apellido Del
6	1275275977	2021	01/04/2021	30/06/2021	CFH110H10	Jefe del Servicio de Administración Tributaria	Raquel	Buenrostro	Sanchez
7									
8									

L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
Domicilio Oficial: Tipo	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Tipo	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Clave	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Clave	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Clave	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:
Avenida	Hidalgo	77	0	Colonia	Guerrero	0001	México	015	Cuauhtémoc	09	Ciudad de Méxi	06300



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

W	X	Y	Z	AA	AB
Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s)
Ciudad de México 06300		55 5802 0000	42262	jefatura@sat.gob.mx	Administración

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, quedó acreditado que el sujeto obligado, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, no tenía publicada la información relativa a la Jefa del **Servicio de Administración Tributaria**, Raquel Buenrostro Sánchez, en lo relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, en lo correspondiente a la información vigente, es decir, la del segundo trimestre de dos mil veintiuno; no obstante, la denuncia deviene en **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado cargó la información denunciada para la citada fracción, entre la cual destacan los datos relativos al domicilio, teléfono oficial, extensión y correo electrónico, conforme a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite mencionar que se **insta** al sujeto obligado a publicar la información de manera completa, en los términos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0688/2021 y su acumulada
DIT 0689/2021

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0688/2021 y su acumulada DIT 0689/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0688/2021 Y SU ACUMULADA DIT 0689/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 17 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES